PAGO SAUD.

ANALISIS DEL SECTOR
PLANEACION DE LA NECESIDAD

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	CARGO:	FECHA:
ANA AMELIA ÁNGEL LONDOÑO	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	29/04/2024

En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de El Remedios (Antioquia), se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector Servicios en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo", la Alcaldía de Remedios (Antioquia), elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso, identificar algunos de los Riesgos y determinar, si es el caso, los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente Versión G-EES-02, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Se tiene como fin esencial proponer soluciones a problemas y necesidades concretas, priorizando aquellos programas que nos acerquen hacia el progreso de nuestro territorio y especialmente al desarrollo de nuestros habitantes. Ese desarrollo se vislumbra como aquel desarrollo humano integral que incluye el desarrollo económico, rural, sociocultural, ambiental, territorial e institucional; enmarcado en los procesos de gestión transparente y de construcción de paz y ciudadanía.

Que la Constitución política de Colombia consagra en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Por su parte, el artículo 209 expresa que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ahora bien, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que las Entidades Estatales con observancia de los principios de la administración pública, podrán celebrar convenios de asociación, en los siguientes términos:

Artículo 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...).

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece que por regla general cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en capacidad de cumplir el convenio, deberá adelantarse un proceso competitivo.

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

No obstante, según el artículo 5 del mencionado decreto, no habrá lugar a proceso competitivo, si el asociado compromete recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, así:

Artículo 5°: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30%

del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen; Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular; La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con qulén pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis relativo al objeto del Proceso de Contratación, por parte de las entidades Estatales estarán conformados por las perspectivas que se esbozan en el presente documento, dejando constancia de este análisis en los Documentos del Proceso contractual.

Que en el Municipio de Remedios no existen CPSAM (centros de Protección Social al Adulto Mayor) por lo tanto, se tienen siete adultos mayores institucionalizados, los cuales fueron identificados en algún momento en condición de vulnerabilidad y sin red de apoyo familiar y cumplían con todas las condiciones para ser institucionalizado en centro de bienestar, cuyos recursos fueron establecidos por la ley 1276 de 2009, producto del recaudo de Estampilla Pro-adulto mayor

Para la satisfacción de la necesidad presentada, es necesario suscribir un convenio de asociación con la fundación Hogar y Vida, para garantizar la atención integral de siete adultos mayores institucionalizados los cuales son responsabilidad del municipio de Remedios.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

El valor de los aportes estimados, y el análisis técnico y económico, se consideró las siguientes variables:

Que en los recursos provenientes del Convenio de asociación, suscrito entre el Municipio de Remedios y la fundación Hogar y vida ; se tuvieron en cuenta las actividades a realizar y se cuantifica el Aporte realizado por el Asociado/Contratista.

La contratación pública es un importante aspecto del comercio internacional, puesto que los recursos públicos son escasos, la eficiencia del proceso de adquisiciones es una consideración esencial en todo régimen de contratación. La compra de bienes y servicios por los organismos oficiales (gobiernos y organismos multilaterales de diversa índole) tiene repercusiones de primer orden para las principales partes interesadas de la sociedad.

En general, se estima que un régimen de contratación abierto, transparente y no discriminatorio es el mejor instrumento para hacer un uso óptimo de los recursos, ya que permite aprovechar al máximo la competencia entre los proveedores.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total del presente convenio es de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES..representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de $72.000.000,oo SESENTA y DOS MILLONES DE PESOS ML/C. soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00342 del 4 de Abril de 2024; y el Aporte de la Fundación Hogar y Vida en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML/C ($30.857.143.oo), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.

En la definición del valor aproximado del objeto a contratar, se tuvo en cuenta la consagración y cumplimiento de los principios contractuales de economía, eficacia y eficiencia. De igual manera se ha tenido en cuenta los impuestos y deducción que tendrá a su cargo la el CPSAM

El valor total del presente convenio es de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES..representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de $72.000.000,oo SESENTA y DOS MILLONES DE PESOS ML/C. soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00342 del 4 de Abril de 2024; y el Aporte de la Fundación Hogar y Vida en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SITE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML/C ($30.857.143.oo), debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Entre los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en Colombia, sin duda, está el adulto mayor, quien representa un alto índice porcentual, que paulatinamente ha ido creciendo con el paso de los años. Esto constituye una gran responsabilidad para el Estado y las políticas públicas en lo pertinente a la protección y asistencia al adulto mayor en lo relacionado con la prestación de servicios dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, inserción social y garantías de sus derechos constitucionales. Es necesario atender a estos grupos poblacionales no solo por su condición de vulnerabilidad, sino además por su connotación especial de personas que se encuentran en el ocaso de su existencia, llenos de experiencias de vida. Por eso es importante e ineludible atenderlos de manera integral con los cuidados que requieren acorde a su edad y satisfacer sus necesidades más apremiantes.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros vida o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en un 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional.

Que las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad; envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante su curso de vida.

Que en el Municipio de Remedios no existen CPSAM (centros de Protección Social al Adulto Mayor) por lo tanto, se tienen siete adultos mayores institucionalizados y adicionalmente se ve la necesidad de mantener un cupo disponible, en caso de identificar durante la vigencia del convenio, un adulto mayor en condición de vulnerabilidad y sin red de apoyo familiar, que cumpla con todas las condiciones para ser institucionalizado

Que un adulto mayor Autónomo es aquel que a pesar de sus condiciones de vulnerabilidad puede realizar actividades de forma independiente como: bañarse, vestirse, comer, desplazarse entre otras y los adultos mayores semindependientes y dependientes son aquellos que requieren de acompañamiento y ayuda permanente para realizar todas sus actividades cotidianas como comer, vestirse, bañarse y desplazarse

Que la Fundación Hogar y Vida , es una entidad con amplia experiencia en el servicio de atención integral para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y social, relacionada por atención a varios municipios y con un lugar campestre que mejora ostensiblemente el entorno para los

adultos mayores, donde albergarán, 10 personas mayores, las cuales pertenecen al Municipio de Remedios, estas personas no pueden tener otros subsidios, deben estar en total indefensión o desprotección y se les brindará el hospedaje, alimentación, atención psicosocial, entre otros.

Que la Fundación Hogar y vida, dentro de sus obligaciones debe garantizar la atención gerontológica de los adultos mayores institucionalizados y así mismo debe asegurar su higiene, vestuario, auxilio funerario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales, actividad física, primeros auxilios y atención en salud.

Que la secretaria de Salud y Bienestar Social, permanentemente establece contacto con estos centros de protección al adulto mayor, para realizar la verificación en el cumplimiento del objeto contratado y evidenciar que se esté prestando el mejor servicio a los adultos institucionalizados, además de observar que continúen cumpliendo con las condiciones ley para el funcionamiento de estos.

Que en este orden de ideas, le asiste al municipio de Remedios, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con el 30% de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en Centro de Bienestar, por tal motivo encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA, de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a estas personas, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009.

Por lo anterior, a fin de atender a los adultos mayores del municipio de Remedios, y dado que no se puede paralizar la prestación del servicio, se requiere contratar la atención integral en medio institucional de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono ya que en la localidad no se cuenta con personas ni centros de protección para este grupo poblacional.

ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA.

ALCANCE:

La institucionalización de los Adultos mayores pretende como objeto principal, garantizar la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y social, lo cual incluye los servicios de:

1. Alojamiento
2. Suministro de implementos de aseo personal para cada usuario
3. Enfermeras y cuidadoras las 24 horas
4. Gestión de medicamentos (Formulas medicas).
5. Implementos Ortopédicos
6. Servicio de Lavandería
7. Suministro de vestuario
8. Atención Gerontológica
9. Servicio de Nutricionista
10. Suministro de alimentación acorde a las dietas establecidas por la nutricionista (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)
11. Servicio Médico según la necesidad del usuario
12. Transporte y traslado para la atención oportuna de los usuarios
13. Fisioterapia de acuerdo a la necesidad del adulto mayor
14. Auxilio funerario: en el evento que el adulto mayor no cuente con ningún auxilio funerario y llegara a fallecer la fundación (contratista) aportara el valor de $ 1.500.000,00 y la Administración municipal $1.500.000.00.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Medellín.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: A partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de Agosto de 2024.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO FUNDACION HOGAR Y VIDA. Además de cumplir con el objeto del convenio al asociado le corresponderá cumplir las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y a responder por el mismo.
2. Dar disponibilidad continua por medios electrónicos y/o telefónicos para brindar acompañamiento en los temas pertinentes de la gestión.
3. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la Secretaría de Salud y Bienestar Social, para el objeto contractual.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Convenio.
5. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
6. Presentar informe escrito al supervisor que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
7. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio.
8. Acreditar el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
9. Poner a disposición de la Administración todos sus recursos para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del convenio.
12. Llevar a cabo todas aquellas actividades en cumplimiento del objeto y el alcance del convenio descritas en el documento de estudios previos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el Asociado/Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, si hay lugar a ello
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del Supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del Asociado/contratista.

7. Las que se deriven del Convenio suscrito entre el Municipio y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

DEFINICIONES: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

• **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

"Establece el decreto 1082 de 2015 "Por medio de cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. Régimen reglamento del sector administrativo de planeación nacional", Parte 2. "Reglamentaciones "Titulo 1. "Contratación estatal", Capítulo 2." Disposiciones especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, "la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía en el de adquisición de grandes superficies".

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1 "Contratación estatal" Capítulo 1. "Sistema de compras y contratación pública" Sección 1 "Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública" Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales" Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación dese la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo". La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y Clasificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

La Alcaldía del Municipio de Remedios, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riegos de la presente contratación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CASI CIERTO	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5
PROBABLE	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	4
POSIBLE	Es posible que ocurra algunas veces	3

IMPROBABLE	Podría ocurrir algunas veces	2
RARO	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas)	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se suspende el proceso
	cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Convenio	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Municipio	Se suspende el proceso.
3.OPERACIONALES	**Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra)	General	Interno	Ejecución	posible	3	Municipio	
	Programación del Servicio (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio)							
Provisión de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del Convenio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del Convenio	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Manejo socio-ambiental del servicio.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	General	Interno	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros:	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se suspende el proceso
Inadecuado manejo del anticipo: Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra	General	Interno	Ejecución	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Incumplimiento del Convenio: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del Convenio, no cumple con las especificaciones del alcance del Convenio, el cronograma de trabajo,	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	las órdenes del supervisor o interventor etc								
	Desacato observaciones de supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del Convenio: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	ACCI DENTES	**Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.**	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Indemnidad del Municipio
		accidentes de trabajo	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Indemnidad del Municipio
4.FINANCIEROS	**Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades**		General	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
5.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisaran las condiciones de la administración del APU

		partes las modificaciones que impliquen estos cambios							
6 NATURALEZA	**Causas naturales, fuerza mayor**	**Factores ambientales y climáticos adversos:** ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, Inundaciones, sequías, etc	Especifico	Externo	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
7.AMBIENTALES	Licencias ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	planes de manejo ambiental		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	permisos y autorizaciones ambientales		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
	tasas retributivas y compensatorias		Especifico	Interno	Planeación	N.A	N.A	N.A	N.A
8.TECNOLOGICOS	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Suspensión de servicios públicos		General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
	Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del Convenio, obsolescencia tecnológica.		Especifico	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

especiales del sistema de compras contratación pública," Sección 1." Modalidades de selección", subsección 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CARGO: SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
NOMBRE: ANA AMELIA ANGEL LONDOÑO
FIRMA:

Proyectó:	Aprobó:	Revisó:
Nombre: Yakeline Osorno Vallejo	Ana Amelia Angel Londoño	Jorge A. Herrera G.
Auxiliar Administrativa SSBS	Cargo: Secretaria de Salud y Bienestar Social	Asesor Contratación
Firma Yakeline Osorno	Firma	Firma